



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

RECTIFICAN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°050-2015-SO-GRL-CR DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2015: EN EL QUE DICE: EXTENSIÓN DE 22 000 00 M2, DEBIENDO DECIR: 22 001 60 M2 (...) DEBIENDO QUEDAR SUBSISTENTE TODO LO DEMÁS QUE ÉSTE CONTIENE.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2017-SO-GRL-CR: 11/09/2017

Iquitos, 11 de Setiembre de 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, celebrado el 11 de Setiembre del año 2017, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 39 de la Ley 27867 -Ley Orgánica del Gobierno Regionales y sus modificatorias, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que son atribuciones del Consejo Regional a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, de igual modo el artículo N°02 del Reglamento Interno de Consejo en su artículo N° 01 prescribe en el mismo sentido respecto a la modificatoria de normas.

Que, así mismo se tiene que obra en el expediente administrativo el Informe Técnico de Donación de Terreno para la Construcción de Hospital por La Municipalidad Provincial de Requena, así como copia de la Inscripción de Registro de Predio de la Partida N° 11061059, donde se puede advertir que el terreno ubicado en Calle Abelardo Quiñones S/N I Etapa Zona "A" del PPJJ Jerusalén cuenta con un área de 22,001,60, m2; sin embargo, en los considerando del Acuerdo de Consejo Regional N°050-2015-SO-GRL-CR de fecha 17 de abril del año 2015, consignan el metraje del terreno en mención con un área de 22,000.00 m2, disintiendo con lo señalado en toda la documentación sustentatoria que obra en autos.

Que, el Numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en ese sentido si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error, por lo que corresponde proceder con la Rectificación.





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13°, 16° literal a) y 39° de la Ley N27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 1°, 2° literal a), 9°, 10° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR y demás normas, este Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta; se aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Acuerdo de Consejo Regional N°050-2015-SO-GRL-CR de fecha 17 de abril del año 2015:

En el que dice:

Que, el artículo 39° (...); toda vez que la mencionada entidad edilicia, aprobó la donación de un terreno con una extensión de 22 000 00 m2 (...)

Debiendo decir:

Que, el artículo 39° (...); toda vez que la mencionada entidad edilicia, aprobó la donación de un terreno con una extensión de 22 001 60 m2 (...)

Debiendo quedar subsistente todo lo demás que éste contiene.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General del Gobierno Regional para la implementación del presente Acuerdo y a la Oficina Ejecutiva De Desarrollo Institucional e Informática para la publicación del mismo en el portal Web del GOREL www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado cuenta a los Once días del mes de Setiembre del año Dos Mil Diecisiete, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

Miguel Ángel Gutiérrez Alván
CONSEJERO DELEGADO (e)